



016/2026



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su artículo 272 consagra la autonomía de las entidades territoriales de nuestro Estado que implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su artículo 232 establece que: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados". Asimismo el artículo 235 prescribe que "Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1. Cumplir la Constitución y las Leyes. (...) 5. Respetar y proteger los bienes del Estado, y abstenerse de utilizarlos para fines electorales u otros ajenos a la función pública (...)".

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, establece en su Art. 302 como competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales Autónomos en su numeral: 2) Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción, y el numeral 10) Catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales.

Que, en el ámbito de sus competencias como lo consagra la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 9 de enero de 2014, en su Art. 13 establece la jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales. Órgano Ejecutivo: inc. c) "Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones". Y artículo 16 (Atribuciones del Concejo Municipal) en su núm. 4 señala: "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

Que, la Ley Municipal N° 715/2021 Ley Municipal Excepcional para La Homologación y Sustitución de Planimetrías, Aprobación de Planimetrías VÍA CONSOLIDACIÓN en su artículo 19 y siguientes.

Que, a instancia del interesado presento nota de en fecha 05 de marzo de 2020, en la que solicitan la aprobación de Planimetría (Vía Consolidación) del Loteo "Guisbert" del Distrito Municipal N° 7, cursando para el efecto documentación técnico-legal necesaria en cumplimiento a los requisitos establecidos en la normativa vigente.

Que, se tiene Levantamiento Topográfico Georreferenciado original y visado de fecha 26 de diciembre de 2019 que determinan una superficie Total de 9848.92 m², con número de registro 152135.

Que, se adjunta Fotocopia Validada de Folio Real Matricula N° 2.01.4.01.0158616, que registra la Escritura Pública N° 841/2017 de fecha 27 de abril de 2017, sobre Compra y Venta de un Lote de Terreno a favor del interesado, con una superficie de 10000.00 m².

Que, se tiene Informe con CITE:DATC/UCMC/AC/EAC/266/2022, de fecha 3 de marzo de 2022, elaborado por el Técnico del Área de Cartografía, que refiere en la parte del desarrollo: "El polígono ha sido verificado, en el archivo digital del Área de Cartografía del GAMEA, de acuerdo a las siguientes coordenadas CUTM zona 19 S, señaladas en su Levantamiento Topográfico Georreferenciado (...) determinan una superficie Total de 9,848.92 m², donde las cotas perimetrales del predio coinciden con las del Plano Topográfico. La propiedad, de acuerdo a Plano Cartográfico del GAMEA, se ubica en el Ex Fundo Hichucirca Grande, perteneciente al Distrito Municipal Nro. 7".

Que, se tiene Informe con CITE:DATC/UCMC/INF-RMA/074/2023, de fecha 14 de noviembre de 2023 elaborado por el Procesador Catastral – Unidad de Catastro Municipal y Cartografía, el cual refiere: "Del detalle del resumen del diagnóstico se puede verificar de acuerdo a la Ley 715/2021, Capítulo IV, Artículo 19, Condiciones específicas para la aprobación, inciso b), que el LOTE "GUISBERT", cuenta con el 70,00 % de construcciones sólidas y asentadas antes o hasta el año 2020, de tal manera que cumple con los requisitos exigidos por la Ley Municipal N° 715/2021 por lo que se adjunta fotografía satelital y cuadro de diagnóstico de acuerdo a la inspección realizada y proyecto de planimetría de fojas 87. (...), cumple con el Grado de Consolidación requisito exigido por la ley municipal N° 715/2021".

Que, se adjunta Proyecto de Planimetría, con la respectiva distribución de superficies, de la mencionada urbanización.

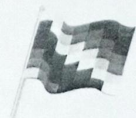
Que, se adjunta copia validada del Folio Real con Matricula N° 2.01.4.01.0293925 y copia validada de Escritura Pública Testimonio N° 792/2025, de fecha 03 de junio de 2025, correspondiente a la protocolización de minuta de

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

1



016/2026



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

cesión de áreas a título gratuito, suscrita entre el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto que corresponde a una superficie de 3604.27 m².

Que, se tiene Informe CITE: INF/SMIP/DATC/UJAT/1437/2025, de fecha 06 de octubre de 2025, del Asesor Legal de la Unidad Jurídica de Administración Territorial, que concluye que el presente trámite cuenta con el respaldo legal y técnico, teniendo por cumplidos los requisitos y condiciones establecidas conforme a Ley Municipal.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto en el uso de sus facultades previstas en la Constitución Política del Estado Plurinacional, Ley N° 482 (Ley de Gobiernos Autónomos Municipales), Ley N° 031 (Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez") y demás disposiciones conexas.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- **Aprobar** la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 107/25, de la Dirección de Administración Territorial y Catastro, de fecha 05 de noviembre de 2025, que resuelve APROBAR en la vía administrativa la **PLANIMETRIA del LOTE "GUISBERT", en la VÍA DE CONSOLIDACIÓN**, ubicada en el Distrito Municipal N° 7, de la Ciudad de El Alto, bajo la siguiente relación de superficies:

MANZANA A	
N° LOTE	SUP.M2
1	298.68
2	304.45
3	329.03
4	298.99
5	299.64
6	299.88
7	300.74
8	299.52
9	316.40
10	300.82
11	296.34
12	299.71
13	300.64
14	300.05
TOTAL	4244.89

MANZANA B	
N° LOTE	SUP.M2
1	334.97
2	334.40
3	336.10
4	331.22
5	330.42
6	332.65
TOTAL	1999.76

DISTRIBUCIÓN DE SUPERFICIES POR USOS:

RELACIÓN DE SUPERFICIES		
ÁREA RESIDENCIAL	6244.65 m ²	63.40 %
ÁREA DE VÍAS PÚBLICAS	3604.27 m ²	36.60 %
TOTAL	9848.92 m ²	100.00 %

ARTÍCULO 2 (Aceptación de Cesión de Área). - El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto como persona de derecho público asiente y acepta la Cesión de Áreas Públicas mediante Testimonio N° 792/2025 de fecha 03 de junio de 2025, registrada ante las oficinas de Derechos Reales bajo Folio Real, Matricula N° 2.01.4.01.0293925, con una superficie de 3604.27 m², a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

ARTÍCULO 3 (Renuncia de Superficie).- Conforme a Informe CITE: INF/SMIP/DATC/UAT/JAQL/603/2024 de fecha 29 de julio de 2024 y Carta de Renuncia de superficie (Notariada) de fecha 10 de julio de 2024, adjuntada por el interesado, mismo que deberá realizar la renuncia de superficie de 151.08 m², ante Derechos Reales, posterior a la aprobación de la planimetría por parte del Concejo Municipal.

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

2



016/2026

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

ARTÍCULO 4 (Salvedad del Mejor Derecho de Propiedad).— Se deja establecido que la presente aprobación no significa reconocimiento de derecho propietario a particulares, salvándose el mejor derecho de propiedad que pudiera asistir a terceras personas ante la Justicia Ordinaria.

ARTÍCULO 5.— Remítase al Servicio Estatal de Autonomías – SEA la presente Resolución Municipal, en cumplimiento al art. 14 de la Ley N° 482, dentro del plazo establecido para el efecto.

ARTÍCULO 6.— Queda encargado de su fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución, el Ejecutivo Municipal a través de sus Unidades pertinentes.

Es dada en la Avenida 6 entre calle Calvo y Arequipa, de la zona Alto Lima 3° sección del Distrito Municipal N° 6 de la Ciudad de El Alto, a los doce días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.

Regístrese, hágase saber, publíquese, cúmplase y archívese.



[Firma manuscrita]
Dña. Francisco Quispe Tiza
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

[Firma manuscrita]
Dña. Alexandra Flores Quispe
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

